

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que el día de hoy, a través de la plataforma tutela en línea se recibió escrito de tutela en contra de la Nueva EPS. Pasa para lo correspondiente. Onzaga, 8 de septiembre de 2.023.



BEYER AUGUSTO ALDANA Poches
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Onzaga, ocho de septiembre de dos mil veintitrés

REF: Acción de Tutela instaurada por la PERSONERIA MUNICIPAL DE ONZAGA, representada por la Dra. CLAUDIA JAZMÍN CASTRO LÓPEZ en contra de la NUEVA EPS.

1. El día ocho (8) de septiembre del año en curso, a través del aplicativo de tutela en línea la Personera Municipal de Onzaga en cabeza de la Dra. CLAUDIA JAZMÍN CASTRO LÓPEZ interpone ACCIÓN DE TUTELA en contra de la NUEVA EPS.
2. Dicha acción según la tutelante está orientada a garantizar y proteger el derecho fundamental de PETICIÓN.

El Juzgado considera necesario de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1.991 solicitar a la NUEVA EPS que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncie respecto a los hechos y pretensiones de la presente acción, así mismo, envíe los documentos que considere necesarios.

De acuerdo a las previsiones del Decreto 2591 de 1.991, debe advertírsele lo siguiente:

- Si el informe no es contestado se darán por ciertos los hechos que fundamentan la acción (art. 20 del Decreto 2591 de 1.991)
- El informe se entiende rendido bajo la gravedad de juramento.
- La inobservancia en contestar acarreará las sanciones previstas en los artículos 19 y 52 del Decreto 2591 de 1.991.

Téngase como prueba en su valor pertinente, los documentos anexos a la demanda de tutela.

Con el fin de establecer si se han violado o vulnerado el derecho constitucional fundamental invocado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga (Sder.),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por la PERSONERIA MUNICIPAL DE ONZAGA, representada legalmente por la Dra. CLAUDIA JAZMÍN CASTRO LÓPEZ en contra de la NUEVA EPS.

SEGUNDO: NOTIFICAR la admisión de la tutela a la accionante y a la NUEVA EPS.

TERCERO: REQUIÉRASE a la NUEVA EPS, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncie al respecto y envíe los documentos pertinentes.

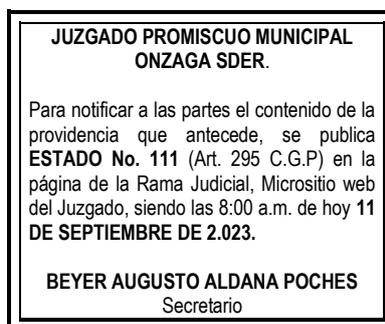
CUARTO: Téngase como prueba en su valor pertinente, los anexos a la demanda.

QUINTO: Cumplido lo anterior, vuelva la actuación al Despacho para decidir en el término legal señalado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
Jueza

YMNS



Firmado Por:

Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc56b1db91442e58b3255f07f03442b01c676a51d664b7b64010890ec156e50d**

Documento generado en 08/09/2023 03:40:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>